Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

SALTA, 11 MAY 2012

RESOLUCION Nº 1142

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE Nº 140–6204/11 Cpos. I, II y III

VISTO la necesidad de adecuar el Sistema de Evaluación, Asistencia, Calificación, Acreditación y Promoción de Educación Inicial y Primaria a la Ley de Educación Nacional Nº 26.206 y Ley de Educación de la Provincia Nº 7.546 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional Nº 26.206, Art. 11, Inciso a) y la Ley de Educación de la Provincia Nº 7.546, Art.8, Inciso a) exponen que se debe "asegurar una Educación de Calidad con igualdad de oportunidades y posibilidades, sin desequilibrios regionales ni inequidades sociales";

Que, asimismo, la Ley de Educación Nacional expresa en su Capítulo 1, Art.11, Inciso e) y la Ley Educación Provincial Nº 7.546, Título 2, Art.8, Inciso e): "Garantizar la inclusión educativa a través de políticas universales, de estrategias pedagógicas y asignación de recursos que otorguen prioridad a los sectores más desfavorecidos de la sociedad";

Que también se señala en la Ley de Educación Nacional, Capítulo 3, Art.27, Inciso a) y la Ley de Educación Provincial, Capítulo 2, Art.27, Inciso b) Garantizar a "todos/as los/as niños/as el acceso a saberes comunes que les permitan participar de manera plena y acorde a su edad en la vida familiar, escolar y comunitaria";

Que, por otra parte, se menciona en la Ley de Educación Provincial, Título 1, Art.7, Inciso c) que "El Estado Provincial garantizará la igualdad de oportunidades y posibilidades, sin discriminación alguna, para acceder a los servicios educativos de gestión estatal, afianzando la permanencia y el egreso de los alumnos";

Que en el instrumento legal anteriormente mencionado se expresa en el Cáp. 1, Art. 19, que "los niveles, ciclos y modalidades que integran el sistema educativo deben articularse a fin de profundizar los objetivos, facilitar el pasaje y continuidad y asegurar la movilidad vertical y horizontal de los alumnos, considerando las particularidades locales y regionales";

Que también en el texto de la Ley de Educación de la Provincia en el Título XII, Capítulo 5, Art. 116, Inciso e) establece que "los alumnos tienen derecho a ser evaluados en su desempeño y logros, conforme a criterios rigurosamente y científicamente fundados, en todos los niveles, modalidades y orientaciones del sistema, e informados al respecto";

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA SALTA

Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

RESOLUCION Nº 1142

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE Nº 140–6204/11 Cpos. I, II y III

Que para cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Educación Nacional Nº 26.206 y Ley de Educación de la Provincia Nº 7.546, se deben adecuar las normas existentes al nuevo modelo organizativo y pedagógico del sistema;

Que para la adecuación del Sistema de Evaluación, Asistencia, Calificación, Acreditación y Promoción de Educación Inicial y Primaria se tendrá en cuenta la Resolución del Consejo Federal de Educación Nº 122/10 que aprueba para la discusión el documento "Orientaciones para el Mejoramiento de las Trayectorias Escolares de niños/as y jóvenes, y la Resolución del Consejo Federal de Educación Nº 155/11 que aprueba el documento de la Modalidad de Educación Especial que plantea la política de la modalidad, en vistas a profundizar la articulación con los diferentes niveles y otras modalidades del Sistema Educativo para asegurar una cultura inclusiva en todas las instituciones educativas;

Que por ello, se ha trabajado en Lineamientos para la Evaluación en Educación Inicial y en un Régimen de Evaluación, Asistencia, Calificación, Acreditación y Promoción para Educación Primaria, que contemple diferentes trayectorias escolares que favorezcan la continuidad del alumno en sus pasos por la escolaridad inicial y primaria;

Que debe entenderse que la evaluación educativa es un proceso complejo y continuo de valoración de las situaciones pedagógicas, de sus resultados y de los contextos y condiciones en que éstas se producen, forma parte intrínseca de los procesos de enseñanza y de aprendizaje y su función es la de proporcionar la comprensión de estos procesos para la toma de decisiones que posibiliten su mejoramiento;

Que el presente Régimen de Evaluación, Asistencia, Calificación, Acreditación, y Promoción de los alumnos se enmarca conforme a las orientaciones de la Resolución aprobada por el Consejo Federal de Educación, que regula las acciones que en tal sentido desarrollan las instituciones educativas, admitiendo las particularidades de cada modalidad del sistema;

Que la evaluación posibilita identificar los saberes previos, las actitudes y expectativas de los alumnos, para facilitar el aprendizaje significativo y relevante a fin de obtener información acerca de los procesos y resultados de los aprendizajes, para la retroalimentación de las prácticas de enseñanza y la toma de decisiones;

Que debe propender a la articulación, coherencia e integración entre los tramos, ciclos y niveles del sistema educativo, y al desarrollo de las capacidades de mayor complejidad y jerarquía a medida que se avanza en las distintas etapas de formación;

Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

RESOLUCION Nº 1142

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE Nº 140–6204/11 Cpos. I, II y III

Que en la elaboración del nuevo Régimen de Evaluación, han intervenido los equipos técnicos de la Subsecretaría de Planeamiento Educativo y la Secretaría de Gestión Educativa a través de las Direcciones Generales de Educación Inicial, Primaria y de Educación Privada;

Que en este proceso de elaboración se cumplimentó con lo dispuesto el Art. Nº 106, Inc. f) de la Ley de Educación de la Provincia, a través de la Resolución Ministerial Nº 278/12, publicándose en el Boletín Oficial;

Que participaron haciendo llegar sus opiniones, comentarios y sugerencias diferentes instituciones educativas;

Que dicha participación ha puesto en evidencia el interés de la docencia en abordar la temática puesta en consideración, orientada a producir un cambio cualitativo en beneficio de los destinatarios del sistema educativo;

Que se registraron aportes de las siguientes instituciones educativas: Instituto La Inmaculada Nº 8053 - Capital (fs. 351 a 353); Colegio Adventista de Salta Nº 8002 – (fs.354 a 357); Colegio Santa Isabel de Hungría 8120 – Capital (fs.358 a 363); COOPSED Nº 8019 – General Güemes; Colegio Belgrano Nº 8007 – Capital (fs.366 a 369); Colegio Salesiano "Ángel Zerda Nº 8006 – Capital (fs.370 a 391); Escuela "Evaristo Piñon Arias" Nº 8036 Salta (fs.392 a 395); Liceo Cultural Docente Nº 8055 – Capital (fs.396 a 397); Casa de los Niños Nº 8131- Capital (fs.398); Colegio Parroquial San Alfonso Nº 8088 – Capital (fs.399 a 403); Instituto "General Güemes" Nº 8040 – Capital (fs.404 a 409); Escuelas Nº 4643 Dr. Joaquín Castellanos, Nº 4027 Dr. Benjamín Dávalos y Avilés, Unidad Educativa Nº 4767, Jardín Materno Infantil TA-Te-Ti – Capital (fs.410 a 412); Escuela Nº 4096 "Cnel. Vicente de Uriburu"- Tartagal (fs.413 a 416); Núcleos Educativos Nº 89, 41, 42 y 137 – Rosario de la Frontera (fs.417 a 419); Crios Nº 8022 – Capital (fs.420 a 423); Colegio Américo Vespucio Nº 8004 –Capital (fs.424 a 425); Instituto "Fundación Fundacer" Nº 8182 – Cerrillos (fs.426 a 430); Colegio Santa Teresa de Jesús Nº 8116 – Capital (fs.431 a 436); Colegio Italo Argentino "Dante Alighieri Nº 8204 – Capital (fs. 437 a 441); Colegio San Cayetano Nº 8093 – Vaqueros (fs.442 a 443); Colegio de Jesús Nº 8049 – Capital (fs.444 a 449); Núcleo Nº 10, Escuelas Nº 4026 "Dr. Delfín Leguizamón, Nº 4716 Eva Perón – Capital (fs.450); Núcleo Nº 32, Escuelas Nº 4080 "Gral. Dionisio Puch", Nº 4081, Nº 4074 y Nº 4333 La Viña (fs. 451); Núcleos Nº 34 – Campo Quijano (fs. 452 a 457); Núcleos 24, Escuela 4700, Núcleos 12 - Salta (fs.458 a 463); Colegio José Manuel Estrada Nº 8050- Capital (fs.464 a 472); Escuela Hospitalaria Nº 7038 "Dr. Andrés Cornejo – Capital (fs.473 a 477); Colegio Nº 8071 "Nuestra Señora del Huerto – Capital (fs.478 a 480); Núcleos Nº 6, 11, 31, 98, 105 – Capital (fs.481 a 485);

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
SALTA

Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

RESOLUCION N° 1142

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 140–6204/11 Cpos. I, II y III

Que se reajusta la Resolución Ministerial N° 278/12, publicada en el Boletín Oficial, a partir de los aportes realizados por las instituciones educativas de Nivel Inicial incorporándose las recomendaciones y sugerencias; de esta manera se amplía el punto 3. De la Escala de Valoración;

Que los aportes recepcionados de las instituciones educativas del Nivel Primario no modifican sustantivamente el anteproyecto analizado correspondiendo los mismos a apreciaciones conceptuales generales de evaluación;

Que este Régimen de Evaluación no se aplica a las modalidades de Educación en Contexto de Privación de Libertad y Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, ya que por las características particulares de las mismas se requiere una reglamentación especifica;

Que la modalidad Humanista Moderna no se considera en el presente Régimen dado que, por su estructura, se contempla en el Régimen de Evaluación de Educación Secundaria;

Que por todo lo expuesto, el equipo técnico de la Subsecretaría de Planeamiento Educativo y la Secretaría de Gestión Educativa a través de las Direcciones Generales de Educación Primaria, Inicial y Privada, recomiendan la emisión del instrumento legal pertinente;

Por ello:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Aprobar los Lineamientos para la Evaluación en Educación Inicial que como Anexo I forman parte de la presente norma.

Artículo 2°.- Aprobar el Régimen de Evaluación, Asistencia, Calificación, Acreditación y Promoción de Educación Primaria que como Anexo II forman parte de la presente norma.

Artículo 3°.- Dejar establecido que las Modalidades de Educación Especial, de Educación Rural, de Educación Intercultural Bilingüe, y de Educación Domiciliaria – Hospitalaria, se adecuarán a la Normativa de Evaluación vigente de Educación Inicial y Primaria Común, a fin de garantizar la movilidad de los alumnos.

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA
SALTA

Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

RESOLUCION N° 1142

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 140–6204/11 Cpos. I, II y III

Artículo 4°.- Establecer que las Direcciones Generales de Educación Inicial y Primaria y Educación Privada, deberán notificar a las Instituciones Educativas dependientes de su Dirección, de los alcances de esta normativa, en mérito a lo expresado en los considerandos.

Artículo 5°.- Derogar la Resolución Ministerial N° 2326/06 de Educación General Básica y la Resolución Ministerial N° 940/07 de Nivel Inicial y toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 6°.- Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA SALTA

C.P.N. Roberto Dib Ashur
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

1142

RESOLUCION N°

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 140–6204/11 Cpos. I, II y III

ANEXO I

LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN EN EDUCACIÓN INICIAL

En el marco de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y los que surgen de las decisiones del Consejo Federal de Educación, la Educación Inicial se define como el servicio educativo que se brinda a niñas y niños desde los 45 días a los 5 años de edad con el propósito de potenciar su desarrollo integral y armónico, en un ambiente rico en experiencias formativas, educativas y afectivas, lo que le permitirá adquirir habilidades, hábitos, valores, así como desarrollar su autonomía, creatividad y actitudes necesarias en su desempeño personal y social. Esta educación constituye el Primer Nivel del Sistema Educativo y es considerado como una unidad pedagógica con dos ciclos: el Jardín Maternal (45 días a 2 años) y el Jardín de Infantes (3 a 5 años), siendo la sala de 5 años de carácter obligatorio.

La organización del Nivel Inicial se estructura sobre la base de la correspondencia entre la edad cronológica y la sala o sección equivalente.

Para la evaluación en el Nivel Inicial, se requiere tener en cuenta las siguientes consideraciones, que dotarán de sentido a las propuestas pedagógicas en las Instituciones Educativas:

1.- En relación a la enseñanza y el aprendizaje

1.1.- Enseñanza: la enseñanza en el Nivel Inicial implica:

- Generar un ambiente enriquecido que ofrezca oportunidades lúdicas, expresivas, sociales y exploratorias.
- Construir escenarios y propuestas variadas.
- Permitir al niño desplegar sus potencialidades, contando con adultos disponibles para interactuar y brindar la seguridad afectiva necesaria.
- Desarrollar procesos de alfabetización cultural que enriquezcan el desarrollo personal, social de los niños.
- Propiciar la construcción de la propia experiencia y la posibilidad de compartir con otros.
- Acompañar al niño en la construcción de los significados culturales que portan los objetos, las acciones, los gestos, los modos de actuar, los festejos y las costumbres.
- Propiciar propuestas escolares para la igualdad, la inclusión y la justicia curricular.

Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

RESOLUCION Nº 1142

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE Nº 140–6204/11 Cpos. I, II y III

1.2.- Modelo Pedagógico: Un modelo pedagógico que apunte a reflexionar y consensuar sobre qué y cómo enseñar y aprender, favoreciendo la construcción progresiva de proyectos educativos que sostengan los siguientes rasgos organizativos:

- Construir dispositivos pedagógicos para la enseñanza y la evaluación en función de toda la gama de diversidades tanto individuales como socioculturales.
- Organizar los tiempos y espacios que permitan compartir y analizar experiencias que favorezcan la mejora de las prácticas pedagógicas.
- Garantizar una base común de saberes, a partir de la cual es posible pensar la igualdad en el acceso a los bienes culturales.
- Sostener y orientar las trayectorias escolares de los alumnos,
- Incorporar a la propuesta educativa instancias de atención a situaciones y momentos particulares que marcan los recorridos de los niños y demandan un trabajo específico por parte de los equipos de enseñanza.
- Promover el trabajo colectivo de los docentes.
- Resignificar el vínculo de la escuela y contexto, entendiendo el mismo como ámbito educativo. El escenario extraescolar y sus dinámicas sociales y culturales posibilitan miradas diferentes, alternativas y necesarias en la propuesta escolar.
- Incorporar los Diseños Curriculares para la Educación Inicial en el marco de la nueva Estructura Curricular.(Resolución Nº 5788/10)
- Considerar los 3 (tres) ejes vertebradores: socialización, alfabetización y juego, enunciados en el Diseño Curricular, con el propósito esencial de fortalecer la formación de los niños que cursan la Educación Inicial proporcionando elementos para la transformación de la cultura escolar y estableciendo puentes entre la escuela, la familia y la sociedad.
- Consensuar en el Proyecto Curricular Institucional lo que se considera relevante que todos aprendan, las estrategias didácticas y los criterios de evaluación institucional y áulicos.
- Abordar los saberes definidos en los Diseños Curriculares para la Educación Inicial teniendo en cuenta las particularidades locales, en sus respectivos marcos regionales.
- Contemplar las variadas formas de expresión de diferentes sectores sociales en poblaciones rurales y urbanas con un enfoque intercultural.
- Abordar una concepción de infancia en sentido plural que permita reconocer la heterogeneidad de trayectos escolares y atender a ritmos y estilos de aprendizajes diversos.

Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

1142

RESOLUCION N°

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 140–6204/11 Cpos. I, II y III

1.3.- Instituciones Educativas: Las instituciones promoverán espacios de encuentro y reflexión para:

- Organizar sus propuestas de enseñanza a partir de diferentes intencionalidades pedagógicas y didácticas.
- Permitir el trabajo en equipo de los docentes, donde se desarrolle la capacidad de diálogo con el que piensa distinto, donde se compartan experiencias que enriquezcan a todos, donde se desarrolle la capacidad de interactuar con el otro aprendiendo de él.
- Agrupar de distintos modos a los alumnos, de manera tal que favorezcan los logros de aprendizajes, a partir de múltiples prácticas de producción y apropiación de conocimientos, favoreciendo el aprendizaje cooperativo donde todos aprenden más y mejor.
- Transcurrir en espacios que den lugar a un vínculo pedagógico más potente entre los alumnos, con los docentes y con el saber, dentro de la propia escuela o fuera de ella.
- Promover oportunidades a los alumno/as para realizar experiencias educativas en un ambiente flexible tanto en la disposición y uso de espacios, como en la organización de tiempos y agrupamiento de los alumnos.
- Enriquecer la tarea de enseñar a partir de los aportes de otros actores de la comunidad.
- Fomentar la innovación curricular potenciando las capacidades individuales y facilitando la articulación mediante la apertura de nuevos caminos para la participación y la acción.

2.- En relación a la evaluación

La evaluación educativa es un proceso complejo y continuo, de valoración de las situaciones pedagógicas, de sus resultados, de los contextos y condiciones en que éstas se producen. Forma parte intrínseca de los procesos de enseñanza y de aprendizaje y proporciona la comprensión de estos procesos en esos contextos y condiciones particulares, para orientar la toma de decisiones que posibiliten su mejoramiento. Por lo tanto, la evaluación en este Nivel se constituye en una responsabilidad institucional y se deberá tomar en consideración el desarrollo del propio niño, es decir, sus expectativas, su estilo de aprendizaje, su ritmo e intereses, sus necesidades y proyección futura.

2.1.- La evaluación como proceso pedagógico implica tener en cuenta los siguientes aspectos:

- La importancia de la planificación de la evaluación, integrada al proceso didáctico, en todas sus instancias.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA SALTA

Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

1142

RESOLUCION Nº

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE Nº 140–6204/11 Cpos. I, II y III

- Los criterios que se tendrán en cuenta para determinar el grado de avance de los alumnos, formulados en los Diseños Curriculares para Educación Inicial.

- La calidad de las formas y de los instrumentos de evaluación, atendiendo:
  - el grado de pertinencia entre éstos y lo que se evalúa,
  - los sujetos involucrados y la situación contextual,
  - la correspondencia entre la enseñanza y la evaluación.

- La validez de los resultados que se obtengan.

- La aplicación de los instrumentos de evaluación debe tener en cuenta la elección del momento, las características de la situación y el clima creado para su realización, entre otros aspectos.

- La valoración de las múltiples y particulares fuentes de información, con que el docente cuenta y que le brindan datos acerca de los procesos de aprendizaje de sus alumnos.

- El uso de los diferentes dispositivos con que las escuelas cuentan para el registro del seguimiento que se realiza a los alumnos.

- La utilización del Documento de Evaluación como un modo de comunicación a los padres y alumnos acerca de la evaluación, pero no como el único instrumento de difusión de los resultados obtenidos.

NORMAS DE APLICACIÓN

1. Del ingreso

Atento a la Ley de Educación de la Provincia Nº 7546, en su Art. 22 expresa: "La Educación Inicial constituye una unidad pedagógica y organizativa, cuyo servicio se presta a niños desde los cuarenta y cinco (45) días hasta los cinco (5) años de edad inclusive", siendo esta última de carácter obligatorio. En la provincia de Salta, el Nivel Inicial, se organiza a través de la siguiente estructura:

- Jardín Maternal, que atiende a niños desde los cuarenta y cinco (45) días hasta los dos (2) años de edad inclusive,
- Jardín de Infantes, que atiende niños de tres (3) a cinco (5) años de edad inclusive cumplidos al 30 de junio.

Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

RESOLUCION N° 1142

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 140–6204/11 Cpos. I, II y III

Para ingresar a la sala de 5 años el alumno deberá contar:

- *Régimen Común:* 5 años cumplidos o a cumplir al 30 (treinta) de junio del correspondiente año lectivo.
- *Régimen de Verano*: 5 años cumplidos o a cumplir al 31 de diciembre del correspondiente año lectivo.

La fecha límite de ingreso a la Sala de 5 años será el 30 de Abril. Excepcionalmente la autoridad superior, previa evaluación de las circunstancias que ocasionaron el pedido de ingreso fuera del plazo establecido, podrá autorizar la misma.

2. De los Instrumentos de Información

2.1. El Período Lectivo estará conformado por tres trimestres cuyas fechas de inicio y finalización serán establecidos en el Calendario Escolar aprobado por Resolución Ministerial.

2.2. Las instituciones elaborarán diferentes estrategias de información, que darán cuenta del desarrollo del proceso y de los resultados de los aprendizajes proporcionando a las familias información y orientación, sobre los logros de las competencias y las dificultades de los alumnos, al finalizar cada trimestre.
Es importante resaltar, el carácter de informe integral que reviste la evaluación, en referencia a las apreciaciones que se realicen del niño, al momento de comunicar los logros y avances en cada una de las etapas del período lectivo.

2.3 Será responsabilidad del docente y del equipo directivo de la institución educativa, el mantener informados, con registro escrito, a los padres y/o tutores, del seguimiento de los procesos de aprendizajes de los alumnos en las diferentes áreas de conocimiento.

3. De la Escala de Valoración

3.1- Se utilizará una escala conceptual con las siguientes apreciaciones:

Satisfactoriamente Logrado (S. L.): Cuando el niño supera las expectativas previstas para la apropiación de los aprendizajes requeridos para las áreas de Nivel Inicial.
Logrado (L.): Cuando el niño alcanza los aprendizajes previstos en el tiempo escolar programado.
Por lograr (P.L.): Cuando el niño se encuentra en proceso de apropiación de los aprendizajes previstos, para lo cual requiere acompañamiento durante un tiempo razonable.

Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

RESOLUCION Nº 1142

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE Nº 140–6204/11 Cpos. I, II y III

No Logrado (N. L.): Cuando el niño evidencia dificultades para la apropiación de los aprendizajes, necesitando mayor tiempo de acompañamiento e intervención del docente de acuerdo con su ritmo y estilo de aprendizaje.

4. De la Asistencia.

4.1. En el caso de que un alumno registre 3 (tres) días de inasistencias continuas, la institución educativa arbitrará los medios para conocer las causas de las mismas.

4.2. Las inasistencias en este nivel, no son causas de la no promoción.

4.3. El porcentaje mínimo de asistencia del alumno será del 70%.

5. De la Promoción

5.1 La promoción de un año/sala, requiere como única condición la edad correspondiente, por lo tanto el niño no puede repetir el año. La promoción en el Nivel Inicial **es directa**.

5.2 Certificado de Nivel Inicial Completo: Se le otorga al niño que completó el Nivel, una vez terminado el ciclo lectivo.

5.3 Del Legajo Personal del Alumno: Se incorporarán al legajo del alumno, la información recogida de los registros continuos y anecdóticos, que el docente ha llevado a partir de la observación sistemática del niño. En el mismo se registrará el seguimiento de cada alumno, poniendo especial énfasis en los niños con trayectorias escolares no encauzadas[1]. La escuela primaria debe continuar cumplimentando este legajo durante toda la trayectoria escolar del niño dentro de la institución. En caso de cambio de escuela, el legajo será remitido de la institución educativa de origen a la institución educativa receptora.

5.4. Documento de Evaluación Integral: Documento que está dirigido al padre/ o tutor del alumno, con el fin de informarles sobre los progresos alcanzados por el niño en cada uno de los trimestres.

[1] Las trayectorias "no encauzadas" son aquellas en las que los alumnos no cursan regularmente el período escolar.

Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

1142

RESOLUCION Nº

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE Nº 140–6204/11 Cpos. I, II y III

6. De los Acuerdos Institucionales

6.1. El equipo directivo deberá consensuar con los docentes, criterios y procedimientos institucionales para:

- El abordaje de la propuesta curricular en su conjunto.
- Los procesos de enseñanza.
- Las instancias de apoyo y acompañamiento a las trayectorias escolares.
- La definición de los criterios de evaluación.
- La forma en que se comunicará a los padres el seguimiento del alumno, durante el desarrollo de cada término.

7. De la Comunicación

7.1. En una primera reunión se informará a los padres y/o tutores sobre los lineamientos de evaluación, los criterios y formas de comunicación, consensuados con los docentes El registro del seguimiento del alumno será escrito.
La comunicación del seguimiento deberá incluir no sólo apreciaciones respecto a los procesos y resultados de aprendizajes desarrollados por los alumnos, sino también orientaciones respecto a los aprendizajes que aún deben lograr.

7.2. El Documento de Evaluación deberá ser entregado en reunión de padres a los efectos de:

- Comunicar el análisis realizado por el docente de los procesos y resultados de aprendizaje obtenidos por los alumnos.
- Presentar el rediseño de las estrategias de enseñanza que surjan a partir de dicho análisis.
- Generar espacios que favorezcan la comprensión de la situación de cada alumno y el compromiso de los padres en el acompañamiento de los aprendizajes, condiciones necesarias para alcanzarlos.

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

RESOLUCION N° 1142

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 140–6204/11 Cpos. I, II y III

DOCUMENTO DE EVALUACIÓN DE NIVEL INICIAL

ORIENTACIONES PARA COMPLETAR EL DOCUMENTO

El Documento de Evaluación para el Nivel Inicial será confeccionado atendiendo las siguientes orientaciones y conforme al modelo que por Resolución Ministerial se apruebe:

Carátula:

- **Dirección General**: la correspondiente a la dependencia de cada institución: " de Educación Primaria y Educación Inicial " o "de Educación Privada".
- **Escuela**: se registrará el nombre completo de la misma y el número correspondiente.
- **Domicilio**: indicar el domicilio de la institución.
- **C.P.**: el Código Postal correspondiente a la localidad.
- **Localidad**: nombre completo de la localidad en que se encuentra la escuela
- **Departamento**: nombre del departamento de la provincia al que corresponde la localidad antes citada.
- **Alumno/a**: apellidos y nombres completos, sin abreviaturas, de acuerdo a lo registrado en el documento de identidad.
- **D. N. I. N°:** tipo y número de Documento.
- **Matricula N°:** corresponde al número de orden asignado al alumno en el Registro de Inscripción General, expresado con números.
- **Nacionalidad:** expresar la nacionalidad del alumno.
- **Lugar y fecha de nacimiento:** de acuerdo a lo establecido en el Documento de Identidad.
- **Domicilio del alumno:** se consignará el domicilio declarado por el padre o tutor.
- **Periodo lectivo**: indicar el año calendario que corresponda, con números.
- **Trimestre:** se consignará de acuerdo a la escala establecida en los Lineamientos de Evaluación para el Nivel Inicial, los logros alcanzados por el alumno en cada una de las áreas curriculares, durante el proceso de enseñanza y de aprendizaje.
- **Año:** se completa teniendo en cuenta la sala a la que pertenece el alumno ya sea de 4/ 5 años., según la edad cronológica.
- **Sección:** indicar la sección que corresponda. (A, B, C).
- **Turno:** expresar el turno que corresponda sin abreviaturas.

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA SALTA

Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

RESOLUCION N° 1142

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 140–6204/11 Cpos. I, II y III

Interior del documento:

Alumno/a: apellido y nombres completos, sin abreviaturas, de acuerdo a lo registrado en el Documento de Identidad.

Apreciaciones por trimestre.

Se realizará una apreciación cualitativa en cada uno de los 3 (tres) trimestres del Período Lectivo, para cada una de las áreas curriculares, de acuerdo a la escala que fija el presente Régimen.

Asistencia/Inasistencia: Se consignarán las asistencias e inasistencias registradas por el alumno en cada término. Al final se consignará el % de asistencia anual obtenido por el alumno.

Informe Integrador Final: Allí se colocarán de manera general los alcances logrados, destacando los aspectos positivos, con el fin de favorecer la incorporación del alumno al año inmediato superior y la continuidad atendiendo los ritmos de aprendizaje de los alumnos.

Firma del Docente y aclaración: corresponde la firma y aclaración del nombre y apellido del docente responsable del grupo en cada término.

Notificado Padre/Tutor: corresponde la firma del responsable del alumno ante la Dirección de la Institución Educativa, sea padre/madre o tutor.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA SALTA

Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

1142

RESOLUCION N°

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 140–6204/11 Cpos. I, II y III

ANEXO II

RÉGIMEN DE EVALUACIÓN, ASISTENCIA CALIFICACIÓN, ACREDITACIÓN, Y PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA

El presente Régimen se elabora en el marco de los lineamientos establecidos en la Ley Nacional de Educación 26.206, la Ley de Educación de la Provincia N° 7.546 y las Resoluciones del Consejo Federal de Educación N° 122/10, 155/11 y 93/09.

1.- En relación a la enseñanza y el aprendizaje

- Un modelo pedagógico orientado a reflexionar y consensuar sobre qué y cómo enseñar y aprender, propiciando propuestas escolares para la igualdad, la inclusión y la justicia curricular.

- La construcción progresiva de proyectos educativos que sostengan los siguientes rasgos organizativos:

  - Ampliar la concepción de escolarización vigente, contemplando las diversas situaciones de vida y los bagajes sociales y culturales de los diferentes estudiantes.

  - Proponer diversas formas de estar y aprender en la escuela, ofrecer propuestas de enseñanza variadas, en las que el aprendizaje se produzca en distintos espacios y tiempos.

  - Garantizar una base común de saberes, a partir de la cual es posible pensar la igualdad en el acceso a los bienes culturales, para todos los estudiantes, en todas las escuelas.

  - Sostener y orientar las trayectorias escolares de los alumnos, incorporando a la propuesta educativa, instancias de atención a situaciones y momentos particulares que marcan los recorridos de los estudiantes y demandan un trabajo específico por parte de los equipos de enseñanza.
  - Promover el trabajo colectivo de los educadores a partir de una construcción conjunta que requiere condiciones que habiliten espacios y tiempo de trabajo entre docentes.

Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

RESOLUCION N° 1142

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 140–6204/11 Cpos. I, II y III

- Resignificar el vínculo de la escuela con el contexto, es decir, con la comunidad de la cual forma parte; entendiendo este mismo contexto, como ámbito educativo. El escenario extraescolar y sus dinámicas sociales y culturales, posibilitan miradas diferentes, alternativas necesarias para desarrollar la propuesta escolar.

➢ La implementación del Diseño Curricular para Educación Primaria que establecen los contenidos a desarrollar y los aprendizajes a lograr en el Nivel Primario, en el marco de la Nueva Estructura Curricular (Res. Ministerial N° 8568/10).

➢ La consideración de los 4 (cuatro) ejes vertebradores enunciados en el Diseño Curricular para la Educación Primaria, que apuntan al desarrollo de competencias básicas para la formación integral, teniendo en cuenta la dimensión intelectual, personal y social.

➢ El consenso de un Proyecto Curricular Institucional en el que se considere relevante que todos aprendan, a partir de distintas estrategias didácticas y criterios de evaluación institucional. Estos acuerdos deben considerar:

- La apropiación, consolidación y transformación del conocimiento.
- La organización del trabajo y estudio.
- La apertura hacia el conocimiento y el manejo de información.
- La posibilidad de organizar ideas y argumentarlas.
- El planteo y resolución de problemas.
- La posibilidad de producir distintos tipos de trabajos según la especificidad disciplinar.
- La participación en tareas grupales y en actividades que posibiliten el desarrollo de habilidades sociales que pueden ser abordadas desde uno o más espacios curriculares.
- El compromiso con la tarea.
- La aceptación de normas grupales e institucionales de convivencia.
- La expresión de ideas en un clima de respeto y tolerancia.
- La participación, en actividades de la institución efectuando aportes en las distintas expresiones tales como, deportivas, culturales, políticas.

➢ La construcción de niveles de profundización creciente de los contenidos establecidos en los Diseños Curriculares para la Educación Primaria.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA SALTA

Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

1142

RESOLUCION Nº

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE Nº 140–6204/11 Cpos. I, II y III

- El abordaje de los saberes definidos en los Diseños Curriculares para la Educación Primaria teniendo en cuenta las particularidades locales, en sus respectivos marcos regionales; como así también:

  - un enfoque intercultural que contemple las variadas formas de expresión de diferentes sectores sociales en poblaciones rurales y urbanas.
  - una concepción de infancia en sentido plural que permita reconocer la heterogeneidad de trayectos escolares y atender a ritmos y estilos de aprendizaje diversos.
  - las particularidades locales en sus respectivos marcos regionales.

- Las instituciones deben ofrecer propuestas de enseñanza que:

  - se organicen a partir de diferentes intencionalidades pedagógicas y didácticas,
  - permitan el trabajo en equipo de los docentes,
  - agrupen de distintos modos a los alumnos, de manera tal que favorezcan los logros de aprendizajes, a partir de múltiples prácticas de producción y apropiación de conocimientos,
  - transcurran en espacios que den lugar a un vínculo pedagógico más potente entre los alumnos, con los docentes y con el saber, dentro de la propia escuela o fuera de ella,
  - sumen los aportes de otros actores de la comunidad para enriquecer la tarea de enseñar.

2.- En relación a la evaluación:

Se define a la evaluación como un proceso complejo y continuo, de valoración de las situaciones pedagógicas, de sus resultados, de los contextos y condiciones en que éstas se producen. Forma parte intrínseca de los procesos de enseñanza y de aprendizaje y proporciona su comprensión en contextos y condiciones particulares, para orientar la toma de decisiones que posibiliten su mejoramiento. Por consiguiente la evaluación es una herramienta de conocimiento para todos los actores institucionales.

La evaluación constituye una responsabilidad institucional, sustentándose la evaluación a partir de acuerdos del colectivo docente de la institución.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA SALTA

Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

1142

RESOLUCION N°

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 140–6204/11 Cpos. I, II y III

Evaluación y acreditación no son procesos excluyentes, se integran en la complejidad de la práctica, pero son de naturaleza diferente.
Acreditación, implica dar cuenta de los resultados de aprendizajes logrados en un tiempo y nivel de escolaridad determinados.

El documento de evaluación deja constancia de las acreditaciones logradas por el alumno y el cumplimiento o no de los requisitos establecidos para la promoción.

La concepción de evaluación en una doble dimensión:

- **Dimensión Pedagógica**
  - Como proceso inherente a la dinámica del enseñar y del aprender, la evaluación implica una construcción compartida, entre el que enseña y el que aprende, en la que el intercambio de significados permite reconocer la naturaleza del aprendizaje de los alumnos y la posibilidad de replantear las estrategias de enseñanza.

- **Dimensión Social**
  - Como proceso de acreditación social, la relevancia de la evaluación radica en que vincula los resultados obtenidos en el ámbito escolar con el medio social, ya que supone la legitimación de competencias frente al resto de la sociedad. La forma en que se viabiliza esta función es la calificación, la acreditación y la certificación.

2.1.- La evaluación como proceso pedagógico implica tener en cuenta los siguientes aspectos:

✓ La importancia de la planificación de la evaluación, integrada al proceso didáctico, en todas sus instancias.

✓ La formulación y comunicación de los criterios que se tendrán en cuenta para valorar las capacidades adquiridas por los alumnos

La calidad de las formas y de los instrumentos de evaluación, atendiendo:

- el grado de pertinencia entre éstos y lo que se evalúa,

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA SALTA

Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

RESOLUCION N° 1142

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 140–6204/11 Cpos. I, II y III

- los sujetos involucrados y la situación contextual,
- la correspondencia entre la enseñanza y la evaluación.

✓ La validez de los resultados que se obtengan.
✓ La aplicación de los instrumentos de evaluación debe tener en cuenta: la elección del momento, las características de la situación, el clima creado para su realización.

✓ La valoración de las múltiples y particulares fuentes de información, con que el docente cuenta y que le brindan datos acerca de los procesos de aprendizaje de sus alumnos, sus intervenciones en clase, sus preguntas, la manifestación de múltiples actitudes y sus tareas escolares.

✓ El uso de los diferentes dispositivos con que las escuelas cuentan para el registro del seguimiento que se realiza a los alumnos, como información complementaría a los procesos evaluativos que se desarrollan en el aula.

✓ La utilización del Documento de Evaluación como un modo de comunicación a los padres y alumnos acerca de la evaluación, pero no como el único instrumento de difusión de los resultados obtenidos.

✓ La evaluación de los aprendizajes y la evaluación de la enseñanza se dimensionan y significan en función del proyecto formativo y de las particularidades de cada institución en su conjunto.

3.- De los conceptos de Calificación, Acreditación y Promoción

- La **calificación** es una cuestión relativa al orden pedagógico en la cual se establece una equivalencia entre una escala arbitrariamente construida y un determinado nivel de logro alcanzado por los alumnos.

- La **acreditación** es el reconocimiento del nivel de logro alcanzado por los alumnos en los aprendizajes definidos para un área curricular, en un tiempo determinado.

- La **promoción**, por su parte, es la habilitación para el pasaje de un tramo a otro de la escolaridad, en relación a criterios establecidos a nivel institucional siempre y cuando se encuadren en el marco normativo de la jurisdicción provincial.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA SALTA

Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

RESOLUCION N° 1142

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 140–6204/11 Cpos. I, II y III

NORMAS DE APLICACIÓN

1. Del ingreso:

Para ingresar al 1° año del Nivel de Educación Primaria el alumno deberá contar con:

- Régimen Común: 6 (seis) años cumplidos al 30 (treinta) de junio y Régimen Verano: 6 (seis) años cumplidos al 31 de diciembre del correspondiente año lectivo.
- Presentación del Certificado de Salud, expedido por Médico Particular, Hospital o Centro de Salud de acuerdo a lo establecido en Resolución N° 1647/08.
- Certificación del Nivel Inicial. En caso excepcionales, por razones fundadas (sobreedad, salud, etc.) las autoridades educativas superiores podrán contemplar el ingreso de un niño al primer año del Nivel de Educación Primaria sin el requisito de la certificación del Jardín de Infantes (Sala de 5 años)

2. De la Calificación:

2.1. De 1°, 2° y 3° Año de Educación Primaria la escala de calificación es conceptual:
Sobresaliente (Sob.)
Muy Bueno (M B)
Bueno (B)
Regular (Reg.)
Insatisfactorio (Ins.)

La calificación mínima de aprobación en las distintas áreas curriculares es: Bueno.

2.2. De 4°, 5°, 6° y 7° Año de Educación Primaria la escala de calificación es numérica, del 1(uno) al 10 (diez) en números enteros. La calificación mínima para la aprobación de las diferentes áreas curriculares es 6 (seis).

2.3. La calificación representa la expresión de un proceso complejo e integral de valoración de los aprendizajes alcanzados que no puede restringirse al promedio de calificaciones o notas obtenidas.

2.4. La calificación del área de Educación Religiosa, no incide en la promoción del alumno, se evalúa con una siguiente escala conceptual:
Cumplimentó: "C"
No Cumplimentó: "NC"
Sin Clasificar: "SC".

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA SALTA

Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

1142

RESOLUCION N°

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 140–6204/11 Cpos. I, II y III

En las escuelas de gestión estatal, en los casos de alumnos cuyos padres y/o tutores no autorizan la permanencia de los niños en el aula durante la clase de Educación Religiosa (Disposición 045/09), dicho espacio no se califica.

2.5. El período lectivo está conformado por tres trimestres cuyas fechas de inicio y finalización se establecen en el Calendario Escolar aprobado por Resolución Ministerial.

2.6. La calificación que se registre en cada trimestre debe ser la expresión del seguimiento del proceso de aprendizaje del alumno, realizado por el docente en relación con los criterios de evaluación establecidos a nivel institucional y áulico. Dichos criterios deben incluir los cuatros ejes vertebradores establecidos en los Diseños Curriculares para Educación primaria, para cada una de las áreas curriculares. Ellos son:

a) Competencia Comunicativa.
b) Alfabetización en Ciencia y Tecnología.
c) Resolución de problemas.
d) Formación Personal, Social y Ciudadana.

2.7. Los motivos disciplinarios no deben incidir en la calificación de los alumnos. Las conductas negativas requieren de un abordaje particular en el marco del Régimen de Convivencia Institucional y de la normativa vigente, para que, a través de espacios de reflexión, se desarrollen y consoliden cambios favorables para la convivencia.

3. De la Apreciación de actitudes personales, sociales y ciudadanas

3.1. Se considera necesario evaluar las actitudes personales, sociales y ciudadanas, que el alumno manifiesta y dan cuenta de su desarrollo. La apreciación de estas actitudes debe consistir en una descripción cualitativa teniendo en cuenta los indicadores previamente consensuados por todo el equipo docente de la institución.
Dichos indicadores se deben encuadrar en los valores que promueve la Ley de Educación de la Provincia (Cap. II Art. 27°). Por consiguiente, la apreciación de actitudes no debe ser asimilada al concepto tradicional de disciplina escolar. Su valoración no incidirá en la promoción del alumno.

Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

1142

RESOLUCION N°

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 140–6204/11 Cpos. I, II y III

4. De la Asistencia

4.1. El porcentaje mínimo de asistencia del alumno para tener derecho a ser calificado en un trimestre, será del 85%; por consiguiente el porcentaje de asistencia mínimo para promocionar al año inmediato superior será del 85% anual.

4.2. Cuando el alumno no alcance el mínimo de asistencia requerido en alguno de los trimestres, el equipo directivo, conjuntamente con los docentes responsables del alumno, analizarán las causales de las inasistencias y podrán autorizar su calificación, si las mismas son justificadas y principalmente motivadas por razones de salud, migración temporaria, inclusión en el trabajo de subsistencia familiar, ingreso tardío u otras de fuerza mayor, debiendo alcanzar en estos casos un mínimo de 75%.

Cuando el alumno se encuentre en condiciones de realizar actividades, que le permitan alcanzar los aprendizajes proyectados para los períodos de ausencia, el o los docentes deben elaborar una propuesta de actividades y su respectiva tutoría. Si luego de ese periodo, el alumno demuestra haber logrado los aprendizajes requeridos en el momento en que estuvo ausente, el equipo directivo y docentes, podrán decidir la calificación del trimestre aún cuando no se cumplimente el porcentaje mínimo de asistencia.

Estas situaciones de excepcionalidad deberán registrarse en el Libro de Actas Generales con conocimiento de los padres o tutores y aval de Supervisión Escolar.

4.3. En el caso de alumnas embarazadas (Ley Provincial N° 7.110, Resolución Ministerial 1439/84), se procederá como se indica a continuación:

- No se computarán las inasistencias a clases en que incurran las alumnas en estado de gravidez durante un lapso comprendido entre los cinco días anteriores al parto y los quince días hábiles posteriores al mismo.
- Los días anteriores al parto que no sean utilizados podrán ser acumulados al período posterior al mismo.
- Para tener derecho a esta justificación la interesada deberá presentar la partida que acredite el nacimiento del hijo/a o bien acreditación documental que el parto acaeció.
- En el caso en que el período de inasistencias se debiera extender por más de 20 días, se podrá incluir a las alumnas en condición de pre y post parto en la Modalidad de la Educación Domiciliaria, Hospitalaria y/o a Distancia tal como establece la Ley de Educación de la Provincia en el Título 10, artículo 89 a fin de garantizar el acceso

Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

1142

RESOLUCION N°

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 140–6204/11 Cpos. I, II y III

y la permanencia en el Sistema de las alumnas en estado de gravidez, así como la continuidad de sus estudios luego de la maternidad.

4.4. Por paternidad, se le justificarán a los estudiantes dos (2) inasistencias con la presentación del acta de nacimiento.

4.5. Los alumnos que, por cuestiones de enfermedades prolongadas y/o permanentes, reciben atención educativa en hospital y/o domicilio, al igual que los estudiantes con discapacidad integrados en la escuela primaria, se regirán según los criterios establecidos en las normativas específicas y según corresponda.

5. De la Movilidad de los Alumnos

5.1. En caso de que los padres soliciten el Pase del Alumno de una escuela a otra, la escuela que otorga el Pase deberá entregar la siguiente documentación con el fin de favorecer la continuidad de los aprendizajes del alumno:

- Documento de Evaluación y/o las calificaciones obtenidas.
- Informe detallado de los contenidos desarrollados, de los aprendizajes logrados y de la asistencia del alumno.
- Legajo personal del alumno u otro dato de interés para la escuela receptora.

5.2 Los alumnos que por cuestiones familiares se trasladen periódicamente de una localidad a otra, dentro de la jurisdicción de la provincia o entre otras jurisdicciones (trabajos rurales transitorios, alumnos que vivan en circos y parques), deben tener garantizada su asistencia y continuidad de estudios, los mismos cuentan con un pase abierto desde la escuela de origen para poder facilitar su traslado en cualquier momento del año.

6. De la Atención a las Trayectorias Escolares no encauzadas

6.1. La atención a las trayectorias escolares "no encauzadas"[2], será permanente y a lo largo de todo el proceso, la misma se deberá enfatizar en el tercer trimestre. Para ello el/los docente/s responsable deben elaborar propuestas de actividades específicas que atiendan a las necesidades educativas de los niños.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA SALTA

[2] Las trayectorias "no encauzadas" son aquellas en las que los alumnos no cursan regularmente el período escolar

Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

1142

RESOLUCION N°

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 140–6204/11 Cpos. I, II y III

6.2 Los alumnos de 1°, 2° y 3° Año que no hayan alcanzado en la calificación final una nota mínima de Bueno o de 6 (seis) en 4°, 5°, 6° y 7° Año de Educación Primaria en alguna/s de la/s áreas curriculares, serán evaluados en una instancia de Evaluación Complementaria. La misma se llevará a cabo en fecha determinada por el Calendario Escolar.

7. Del Informe Integrador Final

Constituye una apreciación cualitativa del desempeño integral del alumno y de las competencias adquiridas o por adquirir, en relación con los cuatro ejes vertebradores propuestos en los Diseños Curriculares para Educación Primaria, señalados anteriormente. Debe ser consensuada por todos los docentes que lo acompañaron en su proceso de aprendizaje. Representa una instancia clarificadora y orientadora para el docente del próximo año, en tanto da cuenta de los logros y/o dificultades observadas durante el Período Lectivo.

8. De la Promoción

Los alumnos serán promovidos al año inmediato superior, cuando reúnan los siguientes requisitos:

a) Obtener en la Calificación Final una nota mínima de Bueno en el 1°, 2° y 3° Año y de 6 (seis) en el 4°, 5°, 6° y 7° Año de la Educación Primaria, en todas las áreas curriculares.

b) Cumplir con el requisito del 85% asistencia o el 75% según lo establecido en el punto *4.2. De la Asistencia.*

c) Haber sido calificado al menos en dos términos, siendo obligatorio el tercero.

9. De los Acuerdos Institucionales

9.1. El equipo directivo deberá garantizar el abordaje institucional de la evaluación, con el objeto de consensuar criterios, indicadores y procedimientos específicos del proceso evaluador, Estos acuerdos explicitados en el Proyecto Curricular Institucional (PCI), deberán articularse con:

- La propuesta curricular en su conjunto.
- Las instancias de apoyo y acompañamiento a las trayectorias escolares.
- La comunicación a los padres del seguimiento del alumno, durante el desarrollo de cada trimestre.

Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

1142

RESOLUCION N°

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 140–6204/11 Cpos. I, II y III

10. De la Comunicación

10.1. Es responsabilidad del docente y del equipo directivo de la institución educativa, el mantener informados, con registro escrito, a los padres y/o tutores, del seguimiento de los procesos de aprendizajes de los alumnos en las diferentes áreas curriculares.

10.2. En una primera reunión, se informará a los padres y/o tutores sobre los lineamientos, los criterios, indicadores y procedimientos de evaluación, así como las formas de comunicación consensuadas por los docentes.

La comunicación del seguimiento deberá incluir no sólo apreciaciones respecto a los procesos y resultados de aprendizajes desarrollados por los alumnos, sino también orientaciones respecto a los aprendizajes que aún deben lograr.

10.3 El Documento de Evaluación deberá ser entregado en reunión de padres a los efectos de:

- Comunicar el análisis realizado por el docente de los procesos y resultados de aprendizaje obtenidos por los alumnos.
- Presentar el rediseño de las estrategias de enseñanza que surjan a partir de dicho análisis.
- Generar espacios que favorezcan la comprensión de la situación de cada alumno y el compromiso de los padres en el acompañamiento necesario.

10.4 Los docentes responsables de los alumnos que deben presentarse a Evaluación Complementaria deberán notificar a los padres o tutores de una selección de contenidos a evaluar, focalizados en las competencias no logradas, con orientaciones y actividades de apoyo que faciliten dichas instancia evaluativas, previa intervención del equipo directivo.

Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

1142

RESOLUCION N°

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 140–6204/11 Cpos. I, II y III

DOCUMENTO DE EVALUACIÓN DE EDUCACIÓN PRIMARIA

ORIENTACIONES PARA COMPLETAR EL DOCUMENTO

El Documento de Evaluación para el Educación Primaria será confeccionado atendiendo las siguientes orientaciones y conforme el modelo que por Resolución Ministerial se apruebe:

Carátula:

- **Dirección General**: la correspondiente a la dependencia de cada institución: " de Educación Primaria y Educación Inicial" o "de Educación Privada".
- **Escuela**: se registrará el número correspondiente y el nombre completo de la misma.
- **Domicilio**: indicar el domicilio de la institución.
- **C.P.**: el Código Postal correspondiente a la localidad.
- **Localidad**: nombre completo de la localidad en que se encuentra la escuela
- **Departamento**: nombre del departamento de la provincia al que corresponde la localidad antes citada.
- **Alumno/a**: apellido/s y nombres completos, sin abreviaturas, de acuerdo a lo registrado en el documento de identidad.
- **DNI N°:** el que figure en el documento del alumno.
- **Matrícula N°:** corresponde al número de orden asignado al alumno en el Registro de Inscripción General, expresado con números.
- **Nacionalidad:** expresar la nacionalidad del alumno.
- **Lugar y fecha de nacimiento:** de acuerdo a lo establecido en el documento de identidad.
- **Domicilio del alumno:** consignar el domicilio declarado por el padre o tutor.
- **Período lectivo**: indicar el año calendario que corresponda, con números.
- **Ciclo Escolar:** se consignará con letras "Primer Ciclo" o "Segundo Ciclo" según corresponda a 1°, 2° y 3° Año ó 4°, 5°, 6° y 7° Año de Educación Primaria.
- **Año:** indicar con números el año de Educación Primaria que cursa.
- **Sección:** indicar la sección que corresponda.
- **Turno:** expresar el turno que corresponda sin abreviaturas.

Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

1142

RESOLUCION Nº

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE Nº 140–6204/11 Cpos. I, II y III

Interior del documento:

Alumno/a: apellidos y nombres completos, sin abreviaturas, de acuerdo a lo registrado en el documento de identidad.

Calificación por áreas:
- Se calificará a los alumnos en todas las áreas en cada uno de los 3 (tres) trimestres del Período Lectivo, de acuerdo a la escala de calificación que corresponda conceptual para el Primer Ciclo y numérica para el Segundo Ciclo de Educación Primaria.

- Educación Artística: la calificación en esta área será construida a partir del consenso de los docentes a cargo de la misma, en función de las competencias a lograr en dichas áreas.

- Casilleros en blanco: estos casilleros están destinados para la calificación de actividades específicas, que no estuvieran contempladas en la caja curricular y constituyan un espacio de opción institucional. La calificación de estos espacios no incidirá en la promoción de los alumnos.

Apreciación de actitudes personales, sociales y ciudadanas: la apreciación de estas actitudes será cualitativa y los indicadores que se tendrán en cuenta serán consensuadas por todo el equipo docente de la institución educativa.

Asistencia/Inasistencia: se consignarán las asistencias e inasistencias registradas por el alumno en cada trimestre.

Observaciones: este espacio permitirá al docente señalar las observaciones relativas al desempeño integral del alumno en cada trimestre.

Firma del Docente y aclaración: corresponde la firma y aclaración del nombre y apellido del docente responsable del grupo en cada trimestre.

Notificado Padre/Tutor: corresponde la firma del responsable del alumno ante la Dirección de la Institución Educativa, sea padre/madre o tutor.

Evaluación Complementaría:

- Área Curricular: indicar el nombre del área curricular en la que el alumno deberá ser evaluado.

Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

RESOLUCION N° 1142

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 140–6204/11 Cpos. I, II y III

- Calificación: expresa la calificación obtenida por el alumno en la instancia de Evaluación Complementaria de acuerdo a la escala de calificación que corresponda: siendo **conceptual,** para el 1°, 2° y 3° Año - Primer Ciclo - y **numérica,** para el 4°, 5°, 6° y 7° Año - Segundo Ciclo - de Educación Primaria. Para superar esta instancia el alumno deberá alcanzar una calificación mínima de Bueno en el caso del 1°, 2° y 3° Año - Primer Ciclo - y de 6 (seis) en el 4°, 5°, 6° y 7° Año -Segundo Ciclo-.
Firma del Docente: corresponde la firma y aclaración del nombre y apellido del docente responsable del área de conocimiento en la que el alumno haya sido evaluado.

Informe Integrador Final: el docente responsable del grupo clase expresará la apreciación cualitativa que sintetice el desempeño integral del alumno durante el periodo lectivo. En este informe resulta valioso considerar los ejes vertebradores del Diseño Curricular para Educación Primaria: Competencia Comunicativa, Alfabetización en Ciencia y Tecnología, Resolución de Problemas y Formación Personal, Social y Ciudadana.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA SALTA

Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

1142

RESOLUCION N°

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 140–6204/11 Cpos. I, II y III

ANEXO II. A

En lo referido a aspectos generales del Régimen de Evaluación, el Anexo II, es común a todas las modalidades.
Para la aplicación de dicho Régimen se incorpora el Anexo II A, que destaca algunos aspectos específicos para cada modalidad.

A.- Modalidad Educación Especial.

Generalidades

La Educación está destinada a asegurar el derecho a la Educación a las personas con necesidades educativas especiales temporales o permanente en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial, desde el momento de su detección.
La inclusión consiste en transformar los sistemas educativos y otros entornos de aprendizaje para responder a las diferentes necesidades de los alumnos. Ello implica que hay tiempos distintos, estrategias diferentes y recursos diversos para el aprendizaje de todos los alumnos. En este marco, las necesidades de los alumnos son vistas como necesidades de la institución y las diferencias están dadas por los estilos, ritmos y/o motivaciones para el aprendizaje.
La integración escolar, por su parte, es una estrategia educativa que tiende a la inclusión de los alumnos con discapacidad, siempre que sea posible, en la escuela común, con las configuraciones de apoyo necesarias.

La integración-inclusión de los alumnos con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad podrá realizarse a través de diferentes dispositivos, acompañamiento institucional tales como: Programa Específicos, Escuela de Educación Especial o Equipo de apoyo privados.

Los alumnos que presentan necesidades educativas especiales (N.E.E) permanentes o transitorias derivadas/s de alguna/s discapacidad/es pueden cursar su escolaridad en escuelas comunes o especiales tal como lo establece la Ley Educación Nacional N° 26.206 y la Ley de Educación de la Provincia N° 7546.

Las trayectorias educativas se constituyen como aquellas experiencias escolares ligadas a su recorrido de vida que, en tanto experiencia individual, permita organizar propuestas curriculares que garanticen aprendizajes en distintos contextos institucionales. De esa

Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

RESOLUCION N° 1142

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 140–6204/11 Cpos. I, II y III

forma, estas trayectorias constituyen el recorrido singular que realiza un alumno por los diversos años, ciclos y niveles a lo largo de su historia escolar.
Un aspecto relevante de las trayectorias educativas integrales reside en su característica no lineal, implicando múltiples formas de transitar una experiencia educativa, para lo cual será necesario habilitar otros modos de experiencia educativa, otros modos de pensar esas trayectorias desde un criterio de flexibilidad, superador de estereotipos establecidos y en el contexto de una construcción permanente.
Una trayectoria integral como itinerario personalizado, debe propiciar respuestas a las necesidades educativas, subjetivas y sociales de cada alumno, según la etapa del ciclo vital que se encuentre transitando.
En tanto recorridos de vida y de aprendizajes, las trayectorias educativas habilitan la palabra del sujeto como protagonista central, dando cuenta de un espacio que facilite el progreso hacia un menor grado de dependencia y un mayor grado de autonomía posible.

El análisis y la consideración de las trayectorias escolares como estrategia institucional orientadas a fortalecer la cultura evaluativa, posibilitan:

- Identificar los ámbitos de mayor problemática para el aprendizaje del alumno con discapacidad.
- Interpelar las condiciones y situaciones de enseñanza en los diversos ciclos indagando las dificultades que el alumno presente en las áreas.
- Centrar la discusión en la toma de decisiones sobre la continuidad de un alumno en determinado año, ciclo, nivel.
- Poner en revisión el desarrollo curricular, la enseñanza y la evaluación en coherencia con las expectativas del aprendizaje definidas para los alumnos.

Los procesos evaluativos en este nivel y en esta modalidad configuran trayectorias escolares contextualizadoras desde:

- El **Sujeto de la Educación Especial**: como sujeto que aprende desde su posibilidad, a partir de un desarrollo dinámico de sus habilidades y capacidades, ya no definido por su limitación ni predeterminado por su capacidad.
- El **Modelo Social de la Discapacidad**, que conlleva un compromiso pedagógico y ético para la Educación Especial a fin de lograr el fortalecimiento del aprendizaje y la participación en la sociedad de los sujetos y sus familias.
- Las **Configuraciones de Apoyo** que comparten la responsabilidad educadora de potenciar la vida autónoma de los sujetos con discapacidad, acompañando pedagógicamente su transición a la vida adulta.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

1142

RESOLUCION Nº

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE Nº 140–6204/11 Cpos. I, II y III

La evaluación del alumno de esta modalidad requiere, como punto de partida, considerar su trayectoria escolar en relación al devenir de sus recorridos de aprendizaje de forma tal que permita la valoración de sus logros y la identificación de sus capacidades, advirtiendo sus dificultades como indicadores para la toma de decisiones para una evaluación integral.

Las posibilidades de pasaje entre las escuelas pertenecientes a la modalidad de Educación Especial y la escuela común del Nivel Primario, se rigen por el principio de inclusión, por lo tanto el pasaje de un estudiante con discapacidad de una escuela especial a una escuela de nivel primario común se privilegiará siempre que sea posible su escolarización en la escuela de educación común con los apoyos pertinentes. Las mismas serán co-responsables de asegurar las configuraciones y prácticas de apoyo que sean necesarias en los casos pertinentes.

Se pueden identificar entre los alumnos con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad, aquellos que requieren adaptaciones curriculares poco significativas o significativas.

Se entiende por adaptaciones curriculares poco significativas, aquellas que modifican algunos aspectos del currículo, tales como las actividades y consignas. Mientras que, se consideran adaptaciones curriculares significativas, aquellas que modifican sustancialmente algunos elementos del currículo como objetivos, contenidos, aspectos metodológicos, evaluación y temporalización.

En el marco de la integración, la evaluación debe ser realizada en forma conjunta por la escuela común y el equipo de apoyo de educación especial.

En todos los casos la evaluación de los aprendizajes será congruente con las adaptaciones curriculares y de acceso que se hayan previsto para el alumno entre el/la maestro/a integrador/a, y el/la maestro/a de apoyo a la integración.

Los instrumentos de evaluación deberán ser diseñados especialmente por el docente integrador y la maestra de apoyo a la integración, de manera que posibiliten la valoración de los aprendizajes por parte del alumno, garantizando que los mismos reflejen sus conocimientos y habilidades y no sus dificultades. Las estrategias, los recursos, las actividades y los instrumentos que se implementen para la evaluación deberán ser variados y flexibles.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

1142

RESOLUCION Nº

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE Nº 140–6204/11 Cpos. I, II y III

La documentación emanada de las evaluaciones se incorporará al legajo personal del alumno, disponible tanto en la escuela común como en la escuela especial de la cual dependa el equipo de apoyo a la integración como así también para los programas oficiales y/o equipos privados

El Documento de Evaluación será el mismo tanto para la escuela común como especial. En el caso de los alumnos integrados en el Documento de Evaluación, se adjuntará informe de integración.

De la Documentación del alumno:

Los alumnos y sus familias recibirán en cada ciclo lectivo el documento de evaluación, que se cumplimentará en forma trimestral. Además, como mínimo tres informes cualitativos sobre los logros alcanzados, según la siguiente periodicidad.

- Informe inicial (como resultado de la evaluación inicial).
- Informe intermedio o de desarrollo (en el mes de Julio).
- Informe final (al culminar el ciclo lectivo) de manera tal que refleje de manera global e integral los resultados de aprendizaje.

En los mismos constarán los propósitos alcanzados por el alumno así como las adaptaciones curriculares, de contenidos, metodologías aplicadas y criterios de evaluación establecidos.

Todos los alumnos deberán tener un legajo personal. Este incluirá el Proyecto Pedagógico Individual en el que conste un informe de evaluación inicial del alumno, explicitando las necesidades educativas especiales, las adaptaciones curriculares y las configuraciones de apoyo. Se llevará un registro de seguimiento del proceso y resultados del aprendizaje en relación con los propósitos y sus competencias alcanzadas en las diferentes áreas curriculares, en informes trimestrales que acompañarán al Documento de Evaluación, siendo el último de carácter integrador global.
Se adjuntará al registro de seguimiento, copia del Documento de Evaluación una vez culminando el ciclo lectivo que cursa el alumno.

En el caso de una integración parcial el Documento de Evaluación, deberá ir acompañado por el informe de ambas instituciones.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA SALTA

Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

1142

RESOLUCION Nº

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE Nº 140–6204/11 Cpos. I, II y III

Del Fortalecimiento de los Aprendizajes

-El fortalecimiento de los aprendizajes será permanente y a lo largo de todo el proceso, la que se deberán intensificar en el tercer trimestre.
-Los alumnos que al finalizar el tercer término no hayan concluido con los propósitos previstos para el año según lo consignado en el Proyecto Pedagógico Individual, pasarán con el grupo escolar al año inmediato superior para dar continuidad a los aprendizajes adquiridos hasta ese momento.
-En ese caso, el documento de evaluación será acompañado de un informe en el que se consignará los aprendizajes alcanzados y aquellos que quedan pendientes para su fortalecimientos en el año siguiente.
-Será en la finalización de cada ciclo donde se definirá las características de su trayectoria escolar.
-Dentro del documento de evaluación, en el espacio reservado a *Informe Integrador Final* se detallará la siguiente leyenda: "*Continua los aprendizajes en el...año*".

Las calificaciones se expresarán en los mismos términos y utilizarán las mismas escalas que las establecidas para el grupo escolar en el cual el alumno está integrado y la promoción se ajustará a las condiciones estipuladas en el presente Régimen de Evaluación.

En el caso de **alumnos integrados**, que realizan en la escuela especial determinadas áreas con el fin de complementar su educación y/o apoyar su/s aspecto/s en relación a sus necesidades, deberán registrarse en el mismo Documento de Evaluación tales áreas. Es decir, la acreditación complementará otras competencias o saberes que el alumno posea o haya adquirido, aunque no formen parte del Proyecto Curricular Institucional y que se relacionan directamente con su necesidad educativa especial. Para ello es necesaria una estrecha comunicación, trabajo compartido y coordinado entre escuela común y escuela especial.

En el caso de las **integraciones parciales** (el alumno cursa algunas de las áreas curriculares en escuela común y otras en escuela especial), el Documento de Evaluación y el libro matriz se confeccionarán en la escuela que el alumno cursa la mitad más una de las áreas curriculares adjuntándose al documento de evaluación el informe de ambas instituciones.

En el Documento de Evaluación deberá registrarse en el ítem observaciones las asistencias e inasistencias.

Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

1142

RESOLUCION N°

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 140–6204/11 Cpos. I, II y III

Los alumnos que por necesidades educativas especiales requieran medidas más específicas que las adaptaciones curriculares, acreditarán los resultados de aprendizajes efectivamente adquiridos y en relación a los contenidos de los ciclos alcanzados. Los logros de aprendizajes que no condigan con lo previsto para cada ciclo, dará lugar a una acreditación personal, abriendo posibilidades de abordar trayectos integrales diversificados de acuerdo a la franja etárea, intereses, motivaciones y necesidades personales.
Los alumnos integrados recibirán una certificación correspondiente a la finalización de año y nivel si completara la escolaridad primaria.

B- Modalidad Educación Rural.

La Ley de Educación Nacional en el Art. 49, y la Ley de Educación de la Provincia N° 7546 en el Art. 55 expresan: "la Educación Rural es la modalidad destinada a garantizar el cumplimiento de la escolaridad obligatoria a través de formas adecuadas a las necesidades y particularidades de la población que habita en zonas rurales...".
Incluye la ruralidad en la estructura educativa y en la agenda política y técnico-pedagógica con carácter sostenible en el tiempo. Se requiere que esa línea de acción atraviese el recorrido completo de la escolaridad obligatoria de todos los niños, adolescentes y jóvenes, resguardando la calidad de la oferta en relación con las definiciones para las escuelas urbanas. Al mismo tiempo se deben diseñar propuestas especialmente orientadas a satisfacer necesidades particulares y específicas de las comunidades.
Se consideran escuelas rurales, cuando su zona de influencia tiene características del medio rural o cuyos alumnos en un 75 % como mínimo, provienen de hogares dedicados a tareas agropecuarias.
Las condiciones socio-económicas y culturales de las instituciones educativas rurales de la Provincia de Salta presentan un alto nivel de complejidad, por el contexto en el que se encuentran (aislamiento, carencias, entre otros).
La noción espacio/tiempo en contextos rurales y, más concretamente en el aula rural, cobran relevancia pues difieren bastante con respecto de los "moldes" urbanos.
La escuela en el medio rural tiene características que le otorgan una identidad particular, la cual está relacionada con el hecho de que es una institución en la que se plantean estructuras y dinámicas vinculadas al medio rural y su cultura.
Al ser una de las principales instituciones en dichos espacios, adquiere un profundo perfil comunitario: punto de encuentros, reuniones, en fin, centro comunitario por excelencia.

Las escuelas rurales y urbanas de la Provincia de Salta comparten la lógica organizativa, administrativa y pedagógica – curricular; esta característica universal presenta una fuerte

Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

1142

RESOLUCION N°

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 140–6204/11 Cpos. I, II y III

influencia normalizadora que estructura el Sistema Educativo, desde sus orígenes (la estructura promocional por grados y la relación de un docente con un grupo de alumnos).
El trabajo con años/grados agrupados o pluri salas presenta condiciones de heterogeneidad más marcadas. La atención simultánea de niños que cursan diferentes niveles y ciclos, con edades dispares - a veces están cursando grados superiores con menos edad que la que tienen otros compañeros que asisten a los primeros años -, supone la necesidad de idear formas de agrupamiento y de distribución de tiempos que difieren al de los habituales.
Ahora bien, si centramos nuestra mirada en el tiempo y espacio en el "período de umbral", propio del ingreso escolar, observaremos que para el niño rural "el espacio se vuelve "movedizo", pues es diferente al territorio habitual, el conocido, el familiar, convirtiéndose en otro-lugar en el cual todo su universo semiótico sufre un desacomodamiento" (Camblong, 2005:19); más aún si se trata de la zona fronteriza donde a lo sociocultural se le suma lo lingüístico.

Características:

- Escuelas alejadas o muy alejadas de centros urbanos.
- Poblaciones dispersas y con escasas posibilidades económicas.
- Escasez y/o dificultad de servicios (luz eléctrica, agua corriente, etc.)
- Personal único o con secciones de pluriaños (excepcionalmente con secciones independiente).
- El género incide en las trayectorias escolares.
- Alumnos con sobreedad por diversas situaciones: ingresos tardíos, trabajo de los padres, grandes distancias de acceso a la escuela.
- Falta de incentivos alfabetizadores en la comunidad y familia.
- Docentes con alto grado de movilidad o recién iniciados.
- Docentes itinerantes.

Modelo pedagógico:

Es necesario incorporar la cultura de la comunidad y de la vida escolar como componentes básicos del modelo pedagógico. Integrando los elementos de género y equidad, tolerancia y respeto, como una estrategia para fortalecer la identidad social y cultural, reconocer y valorar la diversidad sociocultural y lingüística de la población rural de la provincia.
Las principales características de estas escuelas son: enseñanza individualizada, utilización de fichas de aprendizaje elaboradas por los docentes, y acciones de promoción de acuerdo

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

1142

RESOLUCION N°

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 140–6204/11 Cpos. I, II y III

al ritmo de aprendizaje de los estudiantes. La estrategia permite mejorar los indicadores internos del sistema de cobertura, eficiencia y calidad.

Evaluación:

La evaluación tiene una connotación diferente, ya que se generan procesos de autoaprendizaje, la evaluación es un proceso continuo constante y formativo que facilita la adquisición de nuevos conocimientos y el desarrollo de nuevas habilidades y destrezas.
Desde esta perspectiva, la evaluación se sitúa en un contexto significativo para los niños, donde ellos pueden exteriorizar su conocimiento, habilidades y destrezas aplicables en las diversas áreas y ejes del currículo.
El currículo propone un proceso de evaluación formativa y constante en tanto forma parte del proceso de una educación abierta y dinámica, que responde a la realidad del niño que trabaja y estudia simultáneamente.
A fin de atender la problemática de sobre-edad se propone la implementación de aceleración de aprendizajes para adelantar un año al término del ciclo lectivo, mediante una evaluación final con carácter de examen libre, en la misma escuela rural.

C- Modalidad Educación Intercultural Bilingüe.

La Educación Intercultural Bilingüe (EIB) es una modalidad del sistema educativo que constituye el reconocimiento de la diversidad étnica y la planificación de políticas para esta población.
Esta modalidad del sistema educativo abarca el nivel de Educación Inicial, Primaria y Secundaria, garantiza el derecho constitucional de los pueblos indígenas, conforme el artículo 75 inciso 17, de la Constitución Nacional y se enmarca en Ley de Educación Nacional N°. 26.206 y Ley de Educación Provincial N° 7.546, a recibir una educación que contribuya a preservar y fortalecer sus pautas culturales, su lengua, su cosmovisión e identidad étnica; a desempeñarse activamente en un mundo multicultural y a mejorar su calidad de vida.
Es de destacar que uno de los ejes que fundamentan la Educación Intercultural Bilingüe es la competencia comunicacional y que incide en las dificultades que presentan los chicos indígenas al ingresar al sistema educativo formal argentino.
La competencia comunicacional no sólo se refiere a la adquisición y uso de la lengua con sus reglas gramaticales sino que pone el acento, en el uso de reglas sociales, culturales y psicológicas que son propias de la actividad de quien habla.

Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

1142

RESOLUCION Nº

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE Nº 140–6204/11 Cpos. I, II y III

Es importante comprender el contexto educativo de las escuelas que atienden poblaciones indígenas donde la diversidad se potencia dada las diferentes etnias con las cuales se trabaja. Cabe destacar que por lo general "los niños indígenas llegan a la escuela, a los seis o más años, con un capital lingüístico y un bagaje de experiencias de aprendizaje relacionados con el mundo de la comunicación que la escuela debe aprovechar, ya que si esto no sucede, es allí donde el niño comienza a vivir el duelo de su cultura y la escuela se convierte en un sitio de destrucción de los conocimientos propios". (Consejo QOMPI en defensa de la EBI – Asociación Civil CHE'EGUERA; 2006: 1).

En esta modalidad, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

Las Unidades Educativas insertas en contextos de diferentes Etnias Indígenas deberán elaborar sus propuestas (Proyecto Educativo Institucional) teniendo en cuenta la cosmovisión y la cultura de la población. La Educación Intercultural Bilingüe demanda el diseño de estrategias pedagógicas significativas con alumnos y alumnas y con su entorno de pertenencia, a fin de llevarlas a la práctica cotidiana para construir, a partir de una lectura de contexto comprensiva e integral, nuevos modos de acceder a conocimientos y prácticas escolares necesarias adecuadas a cada Nivel y atinentes a contribuir al mejoramiento de vida del conjunto y la superación de situaciones de desigualdad.
Los proyectos de desarrollo institucional y curricular atenderán en su diseño y ejecución, a las particularidades socioculturales y sociolingüísticas de sus destinatarios, tanto en zonas rurales como urbanas, dada la necesidad cada vez más urgente, de avanzar en la construcción de una sociedad intercultural que acredite nuevas formas de relación interpersonal y de construcción social equitativas.

- A fin de alentar la continuidad de las trayectorias y respetando la singularidad de los procesos que cada niño realiza en su aprendizaje, se propone un régimen de promoción asistida de 1° a 2° grado, con el acompañamiento del Maestro Auxiliar Bilingüe, con seguimiento y evaluación por parte del docente y directivo de los saberes adquiridos durante la trayectoria escolar del niño.
- Para promocionar al alumno, se tendrá en cuenta el logro de los aprendizajes prioritarios previstos y los estudiantes promocionados contarán con los dispositivos de apoyo pedagógicos necesarios en el grado subsiguiente.
- Considerar al primer y segundo año como un único trayecto escolar en el que la gradualidad de los contenidos y las estrategias de enseñanza se adecuen a los ritmos y necesidades de aprendizaje de los niños de manera de que ellos, que tienen saberes diferentes y por lo tanto diferentes distancias respecto de los saberes meta de la escuela, puedan alcanzarlos. Si bien el proceso de alfabetización inicial se

Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

RESOLUCION N° 1142

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 140–6204/11 Cpos. I, II y III

desarrolla durante los tres primeros años de la escolaridad primaria, es en primero y segundo año que los niños indígenas hablantes de lenguas nativas adquieren las competencias básicas para la lectura y escritura tanto en lengua materna como en el castellano, considerado como segunda lengua (alfabetización bilingüe). Prescindir escolarmente de la lengua materna, ocasiona un incompleto aprendizaje de la segunda lengua.

La Educación Intercultural Bilingüe en el Nivel Primario necesita de escuelas que hagan efectiva una educación con reconocimiento de las lenguas indígenas y de sus respectivas variedades como instrumentos privilegiados de la comunicación familiar y socialización primaria, de la consolidación de la propia identidad, y como recurso estratégico para la comprensión, apropiación y producción del conocimiento.
Se debe atender particularmente la situación de los niños que se incorporen, luego del cursado del primer año, a otra unidad educativa que no contemple este trayecto unificado. En tal caso, se deberá realizar una evaluación para estimar los saberes adquiridos y los aprendizajes logrados por el niño de manera de formular una propuesta pedagógica específica que le permita continuar su trayectoria en el segundo año evitándose así la repitencia del primero.

En la evaluación por término considerar y documentar los logros alcanzados por los niños en el desarrollo de las habilidades de lectura y escritura relacionadas a su lengua materna e informar de ello a las familias.

D- Modalidad Educación Domiciliaria y Hospitalaria.

Esta Modalidad atiende a los alumnos que por razones de salud, se ven imposibilitados de asistir con regularidad a una institución educativa.
Las Escuelas Domiciliaria y Hospitalaria son consideradas, escuelas Inclusivas. El objetivo de esta modalidad es garantizar la igualdad de oportunidades a los alumnos, permitiendo la continuidad de sus estudios y la reinserción en el sistema común, cuando ello sea posible. Ningún alumno que se encuentre en situación de enfermedad debe quedar excluido. La inclusión es fundamento de la política educativa nacional y provincial relacionada al acceso, la participación y logros de todos los alumnos, con especial énfasis en aquellos que están en situación de vulnerabilidad o riesgo de ser excluidos o marginados.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA
SALTA

Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

1142

RESOLUCION N°

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 140–6204/11 Cpos. I, II y III

Escuela Domiciliaria.

La Escuela Domiciliaria atiende a los niños en situación de enfermedad, que deben guardar reposo domiciliario por 20 o más días, certificado por su médico tratante. Este tipo de escuela imparte Educación Inicial desde los 5 años y Primaria, concurriendo el docente al domicilio a fin de asistir al niño.
Los niños en esta situación provienen de distintas escuelas, denominadas de origen. Su paso por esta modalidad constituye una circunstancia temporal y que lo habitual, en la mayoría de los casos, es que se reintegren a ellas.
De acuerdo a la patología del niño la asistencia pedagógica pueden ser:

a) Transitorios es decir, aquellos que permanecen en la escuela por un período determinado (20 días a 3 meses), regresando luego a su escuela de origen.

b) Permanentes, los que ingresan con una patología crónica progresiva y terminan el período lectivo en la institución.

Modelo pedagógico:

La función de la escuela domiciliaria se desarrolla en el ámbito domiciliario, es decir, el lugar donde lleva a cabo su convalecencia y su función es como en toda institución la de desarrollar el proceso de enseñanza y de aprendizaje, sosteniendo y compensando la escolaridad de los alumnos en estado de enfermedad. El docente contempla en su tarea pedagógica el perfil del alumno domiciliario, teniendo en cuenta el déficit de salud, y priorizando el aspecto pedagógico, también se ocupa de otras áreas a través de la recreación y de las actividades expresivas; promoviendo la independencia y confianza del niño en el medio domiciliario; compartiendo de esta manera sus problemas, estimulándolos en todo momento para que tengan una actitud positiva hacia la enfermedad; prestándose así un importante apoyo emocional a la familia.

Características:

Individual: porque se realiza en un encuentro docente-alumno creando un ambiente escolar y de aprendizaje.

Personal: porque atiende a las características y necesidades propias de los sujetos de aprendizaje.

Significativa: porque los aprendizajes impartidos son adecuados a su edad cronológica evolutiva, a sus intereses, a su capacidad de aprendizaje y a su entorno socio cultural.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA SALTA

Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

1142

RESOLUCION Nº

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE Nº 140–6204/11 Cpos. I, II y III

Flexible: porque el desarrollo curricular se adecua al lugar, al tiempo y a la disposición del alumno.

Participativa: porque involucran las personas que rodean al niño y las instituciones que se encuentran relacionadas con su situación de salud.

Socializadora: porque se trabaja en pos de la reinserción a su escuela de origen, manteniendo siempre el contacto con la misma y en ocasiones participando en actividades escolares que su enfermedad le permiten asistir.

Motivadora: es fundamental porque permite al alumno alcanzar los contenidos propuestos.
La escuela Domiciliaria trabaja en forma coordinada con las instituciones educativas de origen ya que el objetivo primordial es que el alumno se incorpore de nuevo a las mismas con las máximas garantías de éxito y pueda desarrollar, en la medida de sus posibilidades, una vida escolar lo más normalizada posible.

Escuela Hospitalaria:

La Escuela Hospitalaria atraviesa todos los niveles del sistema educativo, siendo su oferta educativa en Nivel Inicial, Educación temprana, Salas de 2, 3,4 y Jardín de Infantes y Nivel Primario, de 1° a 7° grado.
La Escuela Hospitalaria atiende a los niños con problemas de salud, de 45 días a 15 años de edad, internados desde su ingreso al hospital hasta el alta médica. La población del hospital comprende la diversidad infantil, es decir procedentes de distintos niveles socio-económicos y culturales, de capital e interior de la provincia, pertenecientes a distintas etnias, en situación de abandono, judicializado, prematuros y con discapacidad, entre otros.
Según la patología que presentan los alumnos, serán los tiempos de hospitalización, por lo cual se distinguen los siguientes grupos:

1. *Alumnos de "Corta Hospitalización",* menos de 15 días, con posibles reingresos. Se realiza una evaluación inicial y procesual y la información de los avances es dada a conocer a la docente de la escuela de origen.
2. *Alumnos de "Media Hospitalización,"* su permanencia se sitúa entre los 15 y los 30 días en el año. Comparte el mismo procedimiento que se menciona en el ítem anterior.
3. *Alumnos de "Larga Hospitalización",* son aquellos que permanecen ingresados más de 30 días a lo largo del período lectivo o pueden cursar todo el año por su problema de

Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

RESOLUCION N° 1142

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 140–6204/11 Cpos. I, II y III

salud. En estos casos, los niños son evaluados acorde a la normativa vigente y se promociona y acredita según los criterios establecidos para cada año y nivel educativo.

En caso que el niño se ausente más de 5 (cinco) días por razones de enfermedad, es responsabilidad de los padres o tutores informar a la institución donde asiste el niño, sobre su situación a fin de que el o los docente/s remita/n las actividades diarias al alumno para la continuidad de sus estudios.

Si la enfermedad requiere ausentarse 20 (veinte) días corridos o más (según la Ley de Educación de la Provincia N° 7546, Art. 66), el padre o tutor, solicitará a la escuela en la que actualmente asiste el alumno, el pase a la Escuela Hospitalaria y Domiciliaria, hasta que el niño sea dado de alta.

El Equipo Directivo coordinará con Educación Domiciliaria y Hospitalaria, las acciones de articulación correspondientes.
También se deben considerar situaciones particulares en las cuales la remisión de la enfermedad permite al alumno el regreso a su escuela de origen por períodos más o menos prolongados de tiempo, debiendo recurrir nuevamente a la Educación Domiciliaria y Hospitalaria en períodos de recaída, como en el caso de la enfermedad oncológica.
Las Escuelas de la Modalidad Domiciliaria y Hospitalaria, por atravesar los distintos niveles educativos del Sistema, cumplimentan con los criterios, normativas y documentación prevista para cada nivel educativo.

Se emiten constancias y/o informes pedagógicos con apreciaciones cuali o cuantitativas dependiendo del ciclo. Para aquellos niños cuya permanencia en el hospital es breve o menor al 50% de estadía al término correspondiente, el docente de la modalidad informará al docente de la escuela de origen. De esta manera, el reingreso del niño a su escuela se realizará en forma regular.

Se solicita que las asistencias de los alumnos en esta modalidad sean computadas y consideradas en las escuelas de origen al momento de emitir la documentación pertinente ya que el niño tuvo atención pedagógica y es evaluado, al regreso a su institución se certifica su permanencia en estas escuelas a través de una constancia y/o, informe de atención pedagógico o boletín de calificaciones donde acredita sus saberes.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

C.P.N. Roberto Dib Ashur
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta